

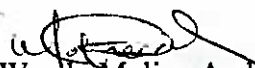


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

PABLO ANDRES CARLOSAMA MOREJON
MARTIN FELIPE OGAZ OVIEDO
IVAN ANTONIO MONCAYO RODRIGUEZ
cdh@puce.edu.ec
melo.napi@gmail.com
feliperivadeneira@hotmail.com
kt.vil.b@gmail.com

CASO No. 0990-15-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito D.M., 26 de octubre de 2017, a las 11h50.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016, de conformidad a lo dispuesto en los artículos, 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30, 48 y 49 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0990-15-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por el ingeniero Luis Amoroso Mora y el doctor Edwin Fabián Usinia, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ambato, respectivamente, en contra del auto resolutivo emitido por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, de fecha 16 de abril de 2015, las 11h18; y, se convoca a las partes a **AUDIENCIA PÚBLICA**, diligencia que tendrá lugar el día jueves 09 de noviembre de 2017, a las 10H30, en la sala de audiencias de esta Corte, cuarto piso. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los legitimados activos. **SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los Jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, cantón Ambato a fin de que en el término de 05 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda al Procurador General del Estado, así como a los demás terceros con interés en la causa. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Lorena Molina Herrera como actuario ad hoc de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 26 de octubre de 2017, a las 11h50.


Lorena Molina Herrera
ACTUARIA AD HOC

